

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que modificó el ordinal tercero de la de primera y teniendo en cuenta que el superior condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$ 202.000
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 12.200
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 214.200



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2017-00346-00

A.S. 1257

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 21 de octubre de 2019, por medio de la cual se modificó el ordinal tercero de la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

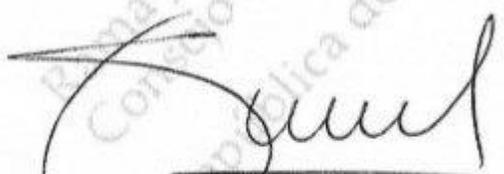
En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 145** el día 23/09/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario